Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excma. Diputación Provincial

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares . . . . 600 ptas.
Centros oficiales . 800 ptas.

Ejemplar: 5 pesetas —:— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIONES
No gratuitas, 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975 | Martes 16 de diciembre | Número 284

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito que dirige a este Gobierno Civil con fecha 2 de los corrientes dice lo siguiente:

«Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 22 del Reglamento Provisional de los Colegios de Funcionarios al servicio de la Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales, ha resuelto nombrar Presidente del Colegio Oficial de dichos funcionarios en Burgos, a don José Pablo Arévalo García Galán, funcionario del Ayuntamiento de la capital».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Burgos, 4 de diciembre de 1975. —El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Terminados los plazos de garantías de los contratos que se indican, correspondientes a obras del Plan Extraordinario de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

Don Angel Delgado Ordóñez, de Burgos, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» en Pedrosa de Río Urbel.

Don José García Gutiérrez, de Isar, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento» en Isar.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de diciembre de 1975. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5.921.—525,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante apelante, don Manuel Gutiérrez Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrio (Asturias), representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendido por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle; y de la otra como demandados apelados, la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A.», con domicilio social en San Sebastián, representada en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Pedro Jesús García Romera; y don Evelio García Díez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Izarra (Alava), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de abril del presente año dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva: Que, revocando la sentencia recurrida, y con estimación parcial de la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Manuel Gutiérrez Menéndez, contra don Evelio García Díez, en situación de rebeldía declarada, y la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, debemos condenar y condenamos a los demandados a que solidariamente paguen al actor la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas cuarenta y siete pesetas, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia,

de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, José Miñambres. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

Burgos

Cédulas de notificación traslado y requerimiento

En el juicio verbal de faltas número 397 de 1975, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 15.844 pesetas, a cuya pago está obligado el condenado Antonio San Matías Grande.

—oOo—

En el juicio de faltas número 630 de 1975, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 23.047 pesetas, a cuyo pago está obligado el condenado Antonio Simón Suiero.

—oOo—

En el juicio verbal de faltas número 1.045 de 1975, se ha practicado tasación de costas la cual arroja una cantidad de 15.093 pesetas, que corresponde abonar al condenado José Rodríguez.

—oOo—

El el juicio verbal de faltas número 720 - 1975, se ha practicado tasación de costas la cual arroja una cantidad de 3.152 pesetas, a cuyo pago está obligado el condenado Torbjonr Moll.

—oOo—

En el juicio verbal de faltas número 888 de 1975, se ha practicado tasación de costas la cual arroja una cantidad de 12.530 pesetas, a cuyo pago está obligado el condenado Boumana Ben Mohamed.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones en cuanto a los condenados, se expide la presente en Burgos, a 26 de noviembre de 1975.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azperrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido, en resoluciones dictadas con este fecha, ha acordado se notifique por medio de la presente a los penados que se relacionan, que por auto de hoy, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre pasado, se han declarado extinguidas las responsabilidades penales de los mismos a que fueron condenados en sentencia dictada en dichas diligencias.

Juan Pedro Rodrigo Arroyo, hijo de Justino y Eladia, soltero, natural de Retuerta y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle San Francisco, número 8, 3.º, en ignorado paradero, diligencias preparatorias número 77 de 1972, por la pena de cinco meses de arresto mayor.

—oOo—

Francisco Cuesta López, hijo de Tomás y María, de 17 años, natural de Santander, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, calle Cascajera, número 5, Capiscol, diligencias preparatorias número 101 de 1973, por robo de uso y conducción ilegal, en cuanto a las dos multas de 5.000 pesetas cada una a que fue condenado.

—oOo—

Kurt Helmut Kieffer, hijo de Kurt y María, de 28 años, soltero, domiciliado en Munich (Alemania), calle Habs Stiebberger-Stras, número 10, diligencias preparatorias número 77 de 1974, en cuanto a la pena de 5.000 pesetas de multa.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dichos penados, expido la misma en Burgos, a 5 de diciembre de 1975.— El Secretario, Joaquín Juárez.

Castrojeriz

En los juicios de faltas sobre imprudencia con daños, se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Juez Sr. Antón de la Fuente.—Castrojeriz, a 3 de diciembre de 1975.—Visto el Decreto 2.940/75, de 25 de noviembre de 1975, de la Presidencia del Gobierno y oído el Sr. Fiscal Municipal, procede el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones pertinentes, con reserva de acciones civiles. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma S. S.ª y doy fe.—Ilegible.—Pedro Alonso.

Y para que sirva de notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, expido la presente en Castrojeriz, a 3 de diciembre de 1975.—El Secretario, Pedro Alonso.

—oOo—

Fernando Morais Valentín, residente en Francia, 19100 Brive 29 rue de la Fontaine Bleue, juicio de faltas número 109 de 1975.

—oOo—

Belmira Batista, residente en Francia, 92260 Fontenay aux Roses, 7 rue de la Baissiere; Abilio Leal, residente en Francia, Fontenay aux Roses, 14 rue Ledru Rollus, y Joisé de Jesús Simoes Luis, residente en Francia, Fontenay aux Roses, 40 rue Ledru Rollín.

—oOo—

Armindio Leromenho Coel, residente en Francia, 59190, Goussainville, 25 rue Ciprien Samson; Paulino Dias Couto, residente en Francia, París, 75008, 163 rue du Faubours Saint Honore, a la denunciada Torne Laclotte y al responsable civil subsidiario Jean Torne, ambos domiciliados en Francia, Gelos, 64.000 Pau, 7 rue du Parlement.

—oOo—

Joao Antonio de Jesús Rodrigues, residente en Rossio au Sul do Tejo (Portugal); Luciano Guy Marcel, residente en 76 St. Etienne du Roubray (Francia); Manuel Dos Santos Coelho, residente en 67 Plobsheim (Francia) y Peter Kimmjch, domiciliado en 71-28 Lauffen-Neckar (Alemania).

—oOo—

Francisco Rey Casado, de 41 años, soltero, encofrador y residente en 76940 Sr. Nicolás de Bliquettil Normandía (Francia).

—oOo—

Augusto Díez Albarrán, de 39 años, casado, mecánico y residente en Arthez (Francia), 5 rue Daniel Lafore.

—oOo—

Manuel Madureira Trindade, resedente en Toulouse (Francia), 42 Avenue de León Blum.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la Empresa Campo Grandes Almacenes, S. A., que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación y,

Resultando: Que en fecha 4 del pasado mes de julio la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber aprobado la iniciación de deliberaciones y en 4 de setiembre se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación estadística correspondiente, la distribución del colectivo afectado e informe favorable a su homologación.

Resultando: Que al estar comprendido en las Normas del Decreto 696/75 de 8 de abril se elevó a la Superioridad habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 3 del actual que el Consejo de Ministros en fecha 23 de octubre pasado autorizó la homologación del mismo en base al Decreto 696/75 con la limitación siguiente: «Reducir los salarios pactados a los legales de los 12 meses anteriores más el 22,6 %, equivalente al aumento del índice del coste de vida en dichos doce meses y tres puntos».

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en orden a su homologación así como su publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que el Convenio acordado con la limitación económica señalada en el último Resultando cumple los condicionamientos básicos del art. 4.º de la Ley 38/1973, de 18 de diciembre, haciéndose constar taxativamente en el art. 24 de su texto que las mejoras establecidas en el Convenio no producirán ningún aumento en el precio de los artículos, por lo que procede su homologación.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de trabajo de la empresa Campo Grandes Almacenes, Sociedad Anónima, con la limitación siguiente: Reducir los salarios pactados a los legales de los 12 meses anteriores más el 22,6 por 100, equivalente al aumento del índice del coste de vida en dichos 12 meses y tres puntos».

Procédase a la notificación a las partse de la presente resolución y dispóngase la publicación en el B. O. de la provincia, conjuntamente con el texto original del Convenio.

Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa "Campo Grandes Almacenes, S. A."

CAPITULO PRIMERO
Ambito de aplicación

Artículo 1.º. — El presente Convenio regula las relaciones del trabajo de la Empresa Campo Grandes Almacenes, S. A., dedicada al comercio al detall, es decir, venta al por menor de toda clase de artículos, fundamentalmente de uso, vestido y consumo, y sus trabajadores encuadrados en Departamentos de Artículos varios del Sindicato de Actividades Diversas, y cuya regulación laboral básica está establecida en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio de 24 de julio de 1971.

Art. 2.º — Se entienden incluídos en el presente Convenio todos los establecimientos de la Empresa, tanto mercantiles, como talleres de confección, almacenes y cualesquiera otros locales que pertenezcan a la Empresa, desarrollen actividades auxiliares complementarias de la principal, cualesquiera que sea el punto geográfico en que esté instalado.

Artículo 3.º — En aplicación del Principio de Unidad de Empresa, se considerará incluída en el presente Convenio Colectivo de Trabajo la totalidad de los trabajadores al servicio de la Empresa, que realicen funciones técnicas, administrativas, mercantiles, de servicio, etcétera, requieran o no esfuerzo físico o de atención; considerándose excluídas únicamente las personas que ejerzan cargos a los que se refiera el artículo 7.º del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO
Vigencia y duración

Art. 4.º — La totalidad de cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º del mes siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y tendrá una duración de dos años, contados desde el comienzo de la vigencia.

De cualquier modo las condiciones económicas acordadas en el presente Convenio entrarán en vigor retroactivamente el 1.º de marzo de 1975, teniendo la consideración de «a cuenta de Convenio».

El Convenio se prorrogará, salvo denuncia de las partes, de acuerdo con los trámites legales de año en año.

Art. 5.º—Las condiciones pactadas en este Convenio, tanto económicas como de otra índole, consideradas en su conjunto, son compensadas de las que anteriormente rigieran por aplicación de disposiciones legales o contratos individuales de trabajo, de modo que no se abonarán diferencias por ningún concepto si la remuneración anual real del trabajador es superior.

Sólo tendrán eficacia en el futuro las condiciones económicas que se establezcan por disposiciones legales si globalmente consideradas tienen cómputo anual superiores a las establecidas en este Convenio, considerándose en su caso, absorbidas en las condiciones pactadas.

Las condiciones personales actualmente existentes que en su conjunto excedan de lac pactadas en el presente Convenio serán respetadas extrictamente «ad personam».

CAPITULO TERCERO
Régimen de trabajo

Art. 6.º — La organización del trabajo, con sujeción a la Ordenanza Laboral del Comercio y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa. Por ello compete a la Empresa el exigir de cada empleado un rendimiento mínimo normal en

función del cometido que se le asigne; la movilidad y redistribución del personal en las diversas secciones y centros de trabajo, con arreglo a las necesidades de la organización y del mejor desenvolvimiento de la actividad comercial.

Corresponde también a la Empresa la implantación de un sistema de remuneración con incentivo como norma general, o su establecimiento en alguna o algunas de sus secciones, teniendo en cuenta la categoría profesional y el mérito personal en el trabajo.

CAPITULO CUARTO
Calificación profesional

Art. 7.º — Haciendo uso de la facultad concedida a las Empresas en el artículo sexto de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio, y en orden a lograr una eficaz organización en la actividad, se establece que la categoría de «Dependiente» se subdivida en dos, con arreglo a la siguiente clasificación:

Dependiente de 1.ª: Es el empleado mayor de 25 años, que, procediendo de la categoría inmediata inferior de dependiente de 2.ª y habiendo permanecido por lo menos dos años en la misma, posee la formación práctica profesional suficiente para realizar, con iniciativa propia y a la perfección su cometido de vendedor, completando su actuación con la movilización oportuna de los stocks de mercancías, solicita su reposición con antelación suficiente, cuidándose de la revisión y vigilancia de precios y de la exhibición de los artículos en escaparates y vitrinas.

Dependiente 2.ª: Es el empleado mayor de 22 años, encargado de realizar ventas, y que habiendo estado al menos un año en la categoría de ayudante, posee conocimiento práctico de los artículos cuyo despacho le está encomendado, de forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según las características del uso a que se destinen, novedades, etcétera); deberá cuidar del recuento de las mercancías, para solicitar su reposición en tiempo oportuno; y de la exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además conocimientos elementales de cálculo mencantil, que son necesarios para efectuar las ventas.

CAPITULO QUINTO
Retribuciones

Art. 8.º — El personal afectado por este Convenio percibirá los salarios y sueldos que se especifican en las tablas anexas.

Encargado: 13.800.
Jefe grupo: 12.425.
Jefe sección: 11.400.
Depediente mayor 25 años: 10.750 pesetas.
Dependiente de 22 a 25 años: 9.575 pesetas.
Ayudante: 9.175.
Jefe almacén: 13.400.
Aprendiz 1.ª de 14 a 15 años: 3.250 pesetas.
Aprendiz 2.ª de 15 a 16 años: 3.750 pesetas.
Aprendiz 3.ª de 16 a 17 años: 5.160 pesetas.
Aprendiz 4.ª de 17 a 18 años: 5.650 pesetas.
Jefe administración: 12.900.
Oficial administración: 10.875.
Auxilar administrativo: 9.250.
Aspirante administrativo: 5.650.
Auxiliar caja mayor 25 años: 9.200 pesetas.
Auxiliar caja mayor 18 años: 8.925 pesetas.
Auxiliar caja menor de 18 años: 5.250 pesetas.
Escaparatista: 12.400.
Telefonista: 8.500.
Chófer: 12.100.
Mozo almacén: 9.100.
Ascensorista 16 a 18 años: 5.650.
Ascensorista 14 a 16 años: 4.900.
Profesional oficio 1.ª: 10.750.
Profesional oficio 2.ª: 9.575.
Profesional oficio 3.ª o ayudante: 9.175.

A partir del primero de abril de 1976, el salario así obtenido para 1975, será objeto de revisión en cada una de las categorías, teniendo en cuenta los índices de carestía de vida fijados por el Instituto Nacional de Estadística para el año 1975.

Art. 9.º — Las gratificaciones del «18 de Julio» y de «Navidad» consistirán en una mensualidad completa cada una de ellas, más la antigüedad correspondiente. Abonándose la del «18 de Julio» el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha y la de Navidad el inmediatamente anterior al 22 de diciembre que sea asimismo hábil. La gratificación en función de los beneficios se fija en una mensualidad también completa más la antigüedad, y será satisfecha dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 10. — El personal comprendido en este Convenio de Empresa percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del seis por ciento sobre el salario base, correspondiente a la categoría en la que está clasificado.

Art. 11. — El personal afectado por el presente Convenio de Empresa disfrutará de 30 días naturales de vacaciones. Las fechas para el disfrute de las vacaciones serán programadas con arreglo a las necesidades del trabajo en la Empresa de común acuerdo entre ella y los trabajadores.

Art. 12. — Para las actividades comprendidas en el ámbito de este Convenio se establece la jornada laboral de 44 horas semanales.

La adecuación de dicha jornada laboral de 44 horas semanales se realizará de mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 13. — El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, nietos políticos, hermanos, hermanos políticos, a un día de licencia con retribución.

No se descontará a ningún efecto la licencia regulada en el artículo anterior.

Art. 14. — Se acuerda mantener el horario vigente, aprobado ya por la autoridad laboral para la apertura y cierre de nuestro establecimiento mercantil, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 12 y que es el siguiente:

Mañana: De 9,30 a 14.
Tarde: De 16 a 19,30.

La hora de cierre en las jornadas de mañana y tarde serán anunciadas al público por medio del altavoz. La jornada termina una vez atendidos los clientes a los que se está sirviendo en el momento del último aviso.

Art. 15. — Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para el mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta, como a integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora en la jornada de la tarde el cierre del establecimiento la víspera laboral del día del Padre y de la Madre, y los días 26 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

zb) El día de Jueves Santa será íntegramente festivo.

c) El día llamado del Curpillos —siguiente a la festividad del Corpus— será también íntegramente festivo, mientras dicha fecha siga considerándose parcialmente festiva en el calendario laboral de Burgos.

La prolongación de la jornada sería previa autorización de la Delegación de Trabajo.

Las modificaciones de jornada laboral que significan los apartados anteriores, por suponer contraprestaciones, recíprocas no tienen carácter de horas extraordinarias.

CAPITULO SEXTO

Beneficios singulares de carácter social

Art. 16. — La Empresa concede a todos sus empleados fijos el derecho a realizar compras en todos los departamentos de sus propios establecimientos con los descuentos que la normativa establece en nuestro Reglamento de Régimen Interior.

Con independencia del descuento aludido en el párrafo anterior, el personal de la Empresa gozará, para las compras que realice en los establecimientos de la misma, de condiciones crediticias proporcionales a su sueldo mensual, y de acuerdo con las normas establecidas al efecto en el mismo Reglamento de Régimen Interior.

Art. 17.— Con objeto de fomentar y favorecer la formación cultural y profesional de los hijos del personal acogido al presente Convenio, la Empresa otorga «ayudas de estudios» en la cuantía y condiciones que recoge nuestro Reglamento de Régimen Interior.

Art. 18. — La Empresa se compromete a suscribir una póliza colectiva de vida que acoja a todos y cada una de los trabajadores comprendidos en este Convenio, figurando como beneficiarios de la misma los determinados expresamente por cada uno de los asegurados.

Art. 19. — Para estimular al personal que lleve en la Empresa un tiempo determinado y haya demostrado celo profesional, buen comportamiento, adición incondicional a la Empresa y buenas cualidades personales, se concederán premios de antigüedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Art. 20. — Los empleados de la Empresa, que al jubilarse llevasen un mínimo de 15 años en el servicio activo, percibirán una gratificación de tres mensualidades de las que estuvieran disfrutando en ese momento. Y con un mínimo de 25 años percibirán seis mensualidades.

Art. 21. — En caso de fallecimiento de algún empleado que estuviese prestando servicio activo en la Empresa, les será concedido a los herederos legales del mismo asignaciones graciables que figuran en el artículo 109 del Reglamento de Régimen Interior.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones varias

Art. 22. — En todo aquello no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971.

Art. 23. — Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que la Empresa y Productores sometidos al mismo, interpretarán y cumplirán rectamente cuanto queda contenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Paritaria, que estará compuesta en representación de los trabajadores por dos Vocales del Jurado de Empresa y en representación de la Empresa por el Presidente del Jurado y otro representante que haya tomado parte en las deliberaciones del Convenio, presididos por el Presidente del Sindicato.

Art. 24. — Estiman las partes, social y económica, que las mejoras establecidas en este Convenio no producirán ningún aumento en el precio de los artículos.

Cláusula adicional. — Las partes signatarias convienen en que siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en caso de no ser aprobado totalmente en su actual contenido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Santander

Sección de Minas

Por «Exploración Minera Internacional, S. A.», vecino de Madrid Generalísimo, 70, ha sido presentada una solicitud de permiso de exploración de 1.368 cuadrículas para mina de mineral de plomo, zinc y cobre nombrada «María del Pilar quince», núm. 16.200, sita en término de Arredondo, Ruesga, Ramales, Villacarriedo, San Roque de Río Miera, Vega de Pas, Soba, de Santander, Lanestosa de Vizcaya y Espinosa de los Monteros de la provincia de Burgos.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Vértice	*Longitud*	*Latitud*
1	0° 04' W.	43° 17' N.
2	0° 15' E.	43° 17' N.
3	0° 15' E.	43° 09' N.
4	0° 04' W.	43° 09' N.

Observaciones: Punto de partida. Quedando así cerrado el perímetro de las 1.368 cuadrículas mineras solicitadas.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de exploración y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de 30 días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 12 de noviembre de 1975.—El Delegado Provincial (ilegible).

Delegación de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de José María García Caballero, vecino de Burgos, calle Alfonso XI, s/n., y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, podrá examinar en esta Jefatura Provincial, Plaza de Alonso Martínez, número 7, A, 1.º, el

expediente instruído por pescar cangrejos de medidas inferiores a las reglamentarias, el día 21 de junio de 1975, y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables, de 10 a 14 horas.

Burgos, 2 de diciembre de 1975. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Doña Carmen Escolar Plaza, vecina de Quintana del Puente (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 26,58 litros por segundo, de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Peral de Arlanza (Burgos), con destino a riegos por aspersión de una finca de 44,30 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma de agua del río Arlanza, mediante la instalación en caseta de toma existente, de un grupo electrobomba de 110 C. V.

Distribución formada por tubería enterrada de diámetros 300, 250, 200 y 175 mm.

Tubería móvil de Ø 3,5 pulgadas, que toma de los hidrantes instalados en la tubería fija.

Riego final mediante aspersores de 3,5 atmósferas de presión de trabajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 25 de noviembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5.923.—750,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Doña Encarnación Ibáñez Cámara, solicita licencia para la apertura de una Mercería, con ropas hechas y confeccionadas con géneros ordinarios del país, en esta ciudad, calle Avenida Infantes de Lara núm. 9, bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante el plazo de 15 días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Salas de los Infantes, a 5 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

5.917.—285,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre último, aprobó con quórum legal el expediente relativo a la implantación de la Ordenanza fiscal que regula las tasas de expedición de licencias para construcciones y obras.

El acuerdo aprobatorio, junto con las tarifas y ordenanzas reseñadas, estarán a disposición del público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público para general conocimiento.

Poza de la Sal, 4 de diciembre de 1975.—El Alcalde, José L. Padrones Núñez.

Ayuntamiento de Villafruela

Formados por este Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, para su cobranza en el 1976, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio sobre riqueza urbana, sobre la riqueza rústica, sobre desagüe de canalones en vía pública, sobre carros, remolques, tractores y bicicletas, sobre tránsito de ganado por las vías públicas, sobre tenencia de perros.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Villafruela, 1 de diciembre de 1975.— El Alcalde, Epifanio Delgado.

Ayuntamiento de Presencio

Instruído expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Presencio, 15 de noviembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa Inés

Instruído por este Ayuntamiento expediente habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Inés, 6 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Alfredo García.

Comandancias de Marina

Relación de los matriculados navales de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1957, que tienen la obligación de servir en la Armada y que deben ser dados de baja para el Ejército de Tierra, segn dispone el artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Ayundantía militar de Avilés

Angel Rodríguez Crescende, hi-

jo de José y de María, nació el día 16 de marzo de 1957, en Aranda de Duero (Burgos).

Avilés, 1 de diciembre de 1975. El C. F. Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

Comandancia de La Coruña

Francisco Alonso Ortega, hijo de Lázaro y Petra, natural de La Parte de Bureba, nació el 26 de febrero de 1957.

Luis Alberto Castilla Revilla, hijo de Julián e Isabel, natural de Burgos, nació el 28 de agosto de 1957.

La Coruña, 29 de noviembre de 1975.—El T. de N. Jefe del C.R.M., Jesús Bartolomé Martínez.

Camandancia de Valencia

Jesús María García Bastida, natural de Miranda de Ebro (Burgos), hijo de Matías y María Angeles, nació el 4 de abril de 1957.

Valencia, 26 de noviembre de 1975.—El TN. Jefe del C. R. M., José María de Pazos Lozano.

Comandancia de Santander

1. Eduardo Martínez Mediavilla, hijo de Eduardo y Vivencia, natural de Barrios de Villadiego, nació el 14 de octubre de 1957.

2. Valentín Crespo Crespo, hijo de Lamberto y Rebeca, natural de Roa, nació el 14 de febrero de 1957.

3. Jaime Antonio Martínez Burgos García, hijo de Fernando y María, natural de Burgos, nació el 24 de enero de 1956.

Santander, 2 de diciembre de 1975.—El TN. (R.N.A.) Jefe del C. R. M., Arturo Gómez Pardo.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes de noviembre, acordó sacar por segunda vez a subasta pública el arrendamiento de la finca rústica sita al pago de Quintanilleja, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal y fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 230 de 10 de octubre último, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del último día hábil, al que se cumplan diez, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haberse declarado urgente.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del último día hábil de la admisión de proposiciones.

Tipo de licitación: 6.000 pesetas anuales en alza.

Fianza provisional: 480 pesetas.

Fianza definitiva: 6 % del importe por el que se adjudique.

—oOo—

La Corporación de mi presidencia, tiene acordado sacar a subasta el arrendamiento del servicio de basuras a domicilio, y aprobar el oportuno pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto al público en Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Proposiciones: Hasta las 13 horas del último día hábil al en que se cumplan 10 a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haberse declarado urgente y siempre que no se produzcan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: 120.000 pesetas anuales a la baja.

Fianza provisional: 9.600 ptas.

Fianza definitiva: 6 % del importe por el que se adjudique la subasta.

Plazo de adjudicación: años 1976 y 1977.

Cerezo de Río Tirón, a 3 de diciembre de 1975.—El Alcalde, José María Fernández.

5.900.—981,00

Ayuntamiento de Caleruega

Con la debida autorización del Servicio de ICONA, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte para 452 lanares, bajo el tipo de tasación de 20.340 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en el Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán según el modelo oficial, en Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la licitación.

Caleruega, a 4 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Manés del Cura.

5.902.—387,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Este Ayuntamiento previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, tiene acordada la enajenación mediante subasta pública, que se celebrará a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los aprovechamientos siguientes:

A las 12 horas, subasta de maderas del monte Dehesa o Frecha «Raposeras», núm. 239, de 65 robles albar sessiflora maderables, con 91 m.³, 2 robles semihuecos con 2 m.³ y 3 robles huecos con 2 m.³ y 34 m.³ de leña de copas; precio de tasación, 300.240 pesetas.

A las 12,30 horas, subasta de maderas del monte Dehesa o Frecha «El Llano», núm. 239, de 107 robles tozza (negral), con 68 m.³ de madera, 23 robles huecos con 18 m.³ de volumen aparente, y 22 m.³ de leña de copas; precio de tasación, 45.420 pesetas.

A las 13 horas, subasta de pastos en el monte Dehesa o Frecha núm. 239 de este Municipio, para pastar 671 reses lanares, tasados en 30.195 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en el salón del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Para tomar parte en las citadas subastas los licitadores habrán de depositar en los sobres el 5 % como fianza provisional del precio de tasación, y el 6 % definitiva.

Las plicas deberán ser presentadas, para las tres subastas, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior señalado para las subastas.

De quedar desiertas alguna de las citadas subastas serán celebradas a los diez días hábiles en las mismas condiciones.

El precio índice es el 125 % de la tasación.

Monasterio de la Sierra, 6 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Luis Esteban Arribas.

5.983.—969,00

Junta vecinal de Marauri

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las 10 horas del día veintiuno hábil de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, contado a partir del día siguiente al de la publicación, tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Vecinal de Marauri del Condado de Treviño la subasta de pastos del monte de U. P., Vadegorta núm. 197, para poder pastar doscientas cabezas de ganado lanar y cuarenta de ganado mayor, la subasta será por cinco años, el precio anual será de veintitrés mil cuatrocientas pesetas (23.400), el precio índice el doscientos por cien.

Los pliegos de condiciones a que ha de adaptarse la subasta se encuentran de manifiesto en la secretaría de esta entidad hasta el momento de celebrarse la subasta.

Marauri, a 4 de diciembre de 1975.—El Presidente, Félix Aberásturi.

5.904.—441,00

Junta administrativa de Villanueva de los Montes

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y a las doce horas del día en que se cumplan 21 hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se celebrará en esta Junta, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Cornillos para que puedan pastar 320 cabezas de ganado lanar por un plazo de cinco años, y tasación de 14.400 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, las condiciones están de manifiesto en la Junta.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la misma hora, tasación y condiciones.

Villanueva de los Montes, 9 de diciembre de 1975.—El Presidente de la Junta, Ignacio Herrán.

5.905.—405,00

Junta vecinal de Quintanaopio

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este Concejo, a las 12 horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, la subasta ordinaria de maderas consistente en 831 pinos del monte «Campiña», volumen 375 m. c. y sus leñas, tasación 378.550 pesetas, estas maderas se venden en pie a riesgo y ventura del comprador.

Pliegos de condiciones en Secretaría de la Junta, y la admisión de plicas hasta la hora de subasta.

De resultar desierta, la segunda será a los 10 días, misma hora y condiciones.

Mismo día seguidamente se celebrará otra extraordinaria, consistente en 582 pinos maderables y 590 menores, procedentes de incendios del monte «Campiña», volumen 130 m. c. y sus leñas, tasación 80.200 pesetas.

Requisitos y condiciones como la primera.

Quintanaopio, 5 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Luis Bárcena.

5.958.—459,00

Junta vecinal de Ojeda

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este Concejo, a las 11 horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, la subasta ordinaria de maderas consistente en 182 pinos del monte «Carrascal», volumen 116 m. c. y tasación 105.250 pesetas, estas maderas se venden en pie a riesgo y ventura del comprador.

Pliegos de condiciones en Secretaría de la Junta, y la admisión de plicas hasta la hora de subasta.

De resultar desierta, la segunda será a los 10 días, misma hora y condiciones.

Ojeda, 5 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Jacinto Gredilla

5.957.—360,00

Junta vecinal de Herrera

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este Concejo, a las 14 horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, la subasta ordinaria de maderas consistente en 180 pinos del monte «Canalejas», volumen 93 m. c. y sus leñas, tasación 75.100 pesetas, estas maderas se venden en pie a riesgo y ventura del comprador.

Pliegos de condiciones en Secretaría de la Junta, y la admisión de plicas hasta la hora de subasta.

De resultar desierta, la segunda será a los 10 días, misma hora y condiciones.

Herrera, 5 de diciembre de 1975. El Alcalde, Manuel Sáez.

5.959.—360,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se procederá en el salón del Ayuntamiento a la subasta de los pastos del monte «El Pinar», núm. 5-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, por un plazo de cinco años, para 804 reses lanares, bajo la tasación de 36.180 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes a la apertura de plicas.

Tubilla del Lago, 10 de diciembre de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

5951. — 345,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro del Paseo del Espolón, núm. 211-002-052.030.

Plazo para oponerse, 15 días.

5760. — 90,00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros un duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores en custodia núm. 39.084, con plazo de 15 días para la oposición y ser expedido.

5761. — 144,00

IMPRENTA PROVINCIAL